



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002664 DE 2015**

**( 17 DIC 2015 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 - 2.**

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 17 del artículo 6 y 15 del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el Capítulo VII de la Ley 1122 de 2007 establece las disposiciones que enmarcan el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

Que las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud deberán enfocarse de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley, hacia el financiamiento, el aseguramiento, la prestación de servicios de atención en salud pública, la atención al usuario y participación social, las acciones y medidas especiales, la información y la focalización de los subsidios en salud, catalogados como ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad.

Que mediante Decreto 1011 del 2006, el Gobierno Nacional redefinió el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud en el Sistema General de Seguridad Social, obligatorio para prestadores y aseguradores, con el fin de garantizar la adecuada atención en salud a través del Sistema de Garantía de Calidad, conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 1011 de 2006, el referido Sistema tendrá como uno de sus componentes el Sistema Único de Habilitación entendido como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, los cuales buscan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB.

Que con el propósito de reglamentar este componente del Sistema, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 515 de 2004, "por el cual se define el Sistema de Habilitación de las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado, ARS", Decreto modificado en algunos de sus apartes por el Decreto 3556 de 2008.

RESOLUCIÓN NÚMERO **002664** DEL AÑO 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 - 2.

Que la verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa de obligatorio cumplimiento para la entrada y permanencia de las EAPB en el Sistema, que respecto de las Entidades Promotoras de Salud, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006.

Que conforme al artículo 27 del Decreto 1011 de 2006, la Superintendencia Nacional de Salud será la entidad competente para habilitar a las EAPB, mientras que, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el procedimiento que la Superintendencia Nacional de Salud deberá aplicar para la verificación, registro y control permanente de las condiciones de habilitación de las EAPB, tanto para aquellas que actualmente se encuentran en operación, como para las nuevas entidades.

Que la competencia para verificar el cumplimiento de los requisitos para recomendar a la Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional la autorización, revocatoria o suspensión de los certificado de funcionamiento o habilitación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud- EAPB en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con el numeral 2 del artículo 22 del Decreto 2462 de 2013, es de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -- EAPB de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.

Que el numeral 2 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013, le asignó a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento o habilitación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud- EAPB o las que hagan sus veces.

Que para el caso objeto del presente acto administrativo, mediante comunicación radicada con NURC 1-2015-142272 del 13 de noviembre de 2015, el Dr. José Fernando Cardona Uribe, en calidad de Presidente de la entidad NUEVA EPS S.A., solicitó habilitación de dicha EPS para operar en el régimen subsidiado.

Que una vez realizada por la Delegada para la Supervisión Institucional la primera revisión de la documentación radicada a través del formato "Lista de Chequeo Régimen Subsidiado Cód. SUFT08 V12", la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB de dicha Delegada, puso de presente a la NUEVA EPS S.A. mediante NURC 2-2015-131335 del 24 de noviembre de 2015, que la documentación allegada resultaba insuficiente respecto del componente de aseguramiento, debido a que no se adjuntaron documentos del componente financiero, componente plataforma tecnológica, sistemas de información y componente protección y atención al usuario, por lo que se les otorga un plazo de 30 días para subsanar y allegar la información faltante.

Que la NUEVA EPS S.A a través del NURC 1-2015-152559 del 4 de diciembre de 2015, radicó la documentación faltante de conformidad con las observaciones realizadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB de la Superintendencia para la Supervisión Institucional.

Que el 7 de diciembre de 2015 se realizó mesa de trabajo entre la NUEVA EPS S.A. y la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual se dieron a conocer las observaciones encontradas en la documentación radicada respecto del componente de aseguramiento, la red de servicios (archivo Excel), la falta de codificación de los documentos de acuerdo con el mapa de procesos, la no entrega de la plataforma estratégica, y la falta de indicadores. En dicha mesa de trabajo se solicita radicar la información faltante para continuar con el trámite correspondiente.

Que el 10 de diciembre de 2015 se realizó una segunda mesa de trabajo, en la cual se informó acerca de la falta de claridad relacionada con el proceso de copagos, se realizaron observaciones respecto de los procesos de afiliaciones, recaudos, red de prestadores. Adicionalmente se le informó a la NUEVA EPS S.A. que no se encontraron dentro de la documentación radicada la totalidad de las cartas de intención con prestadores de servicios de salud en más de 130 municipios haciendo especial énfasis en la importancia de la radicación completa de las cartas de intención de toda la red de prestadores, para lograr la cobertura de todos los municipios donde se pretende entrar a operar.

200

RESOLUCIÓN NÚMERO 002664 DEL AÑO 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A, IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 - 2.

Que el 11 de diciembre de 2015, la Nueva EPS S.A. hizo la entrega de la documentación requerida para adelantar el trámite de habilitación en el régimen subsidiado con el fin de darle alcance a los documentos identificados con NURC 1-2015-152559 y NURC 1-2015-142272.

Que dicha entrega se realizó en físico a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional mediante medio magnético en 1 CD con una relación de 649 archivos, teniendo en cuenta que el día 11 de diciembre de 2015, la oficina de correspondencia de la Superintendencia no tuvo atención al público de acuerdo con lo ordenado en la resolución 2497 de 7 de diciembre de 2015 expedida por esta entidad, se verifica la entrega de la información

Que el 14 de diciembre de 2015, mediante NURC 1-2015-155140, la Nueva EPS radicó alcance a la respuesta dada a la solicitud de habilitación para operar en el régimen subsidiado y radicó 58 copias de las cartas de intención respuesta de las ESE que serían prestadores de servicios de salud.

Que así mismo mediante NURC 1-2015-155226 de esa misma fecha, la Nueva EPS realizó la radicación de 192 copias de las cartas de intención con respuesta de las ESE como prestadores de servicios para atender población del régimen subsidiado y con el NURC 1-2015-156523 del 15 de diciembre de 2015, radicó 22 copias más con cartas de intención respuesta de las ESE.

Que mediante NURC 1-2015-158172 y 1-2015-157484 del 16 de diciembre de 2015, la Nueva EPS radicó nuevos alcances a la solicitud de habilitación para operar el régimen subsidiado, expedición de certificado de funcionamiento y mediante NURC 1-2015-157486 de esa misma fecha, la Nueva EPS S.A. radicó 5 copias de las cartas de intención respuesta de las ESE como prestadores de servicios de salud para atender población del régimen subsidiado.

Que el 17 de diciembre de 2015, mediante NURC 1-2015-158253, la Nueva EPS realizó la radicación de 7 copias de las cartas de intención con respuesta de las ESE como prestadores de servicios para atender población del régimen subsidiado, así mismo con el NURC 1-2015-158205, de esa misma fecha, la Nueva EPS S.A. radicó 1 copia con cartas de intención con respuesta de las ESE como prestadores de servicios para atender población del régimen subsidiado y con el NURC 1-2015-158639 de la misma fecha, la Nueva EPS realizó la radicación de 20 copias de las cartas de intención con respuesta de las ESE como prestadores de servicios para atender población del régimen subsidiado.

Que para efectos de realizar el análisis de la solicitud elevada por la Nueva EPS, identificada mediante NIT. 900156264 - 2, la Superintendencia Delegada para la Supervisión institucional a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), con base en el estudio y análisis realizados a los soportes documentales aportados por dicha EPS, examinó el cumplimiento de los estándares a que se refiere el anexo técnico 1 y 2 de la Resolución 581 de 2004, al igual que los requisitos establecidos en la Circular Única, para la autorización del funcionamiento de dicha entidad como EPS del Régimen Subsidiado:

Que a su vez la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos examinó el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia establecidas por el Decreto 2702 de 2015, al igual que el cumplimiento del estándar 6 de las condiciones de operación establecido por el anexo técnico 2 de la Resolución 581 de 2004.

Que con fundamento en las razones expuestas, la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) y la SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL mediante NURC 3-2015-025294 de fecha 17 de diciembre de 2015, emitieron concepto favorable respecto de la habilitación para que la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A., opere en el régimen subsidiado como se describe a continuación:

**"CONCEPTO"**

*"La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional en apoyo de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos y la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, y previo análisis de la documentación radicada mediante comunicaciones relacionadas en la tabla número 1 del presente concepto y que hacen parte de los*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002664 DEL AÑO 2015**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 - 2.

soportes para la evaluación del trámite solicitado, verificó que **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A.** identificada mediante NIT. 900156264 - 2, se ajusta a la normatividad vigente que rige este tipo de procedimientos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS-, y concluye que la Entidad **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos para optar por la habilitación como EAPB del régimen subsidiado."

**"RECOMENDACIÓN"**

"Por lo anterior, la Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional recomienda al Superintendente Nacional de Salud:

1. Habilitar a la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A.** identificada mediante NIT. 900156264 - 2, como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado.

2. Aprobar a la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A.** identificada con NIT. 900156264 - 2, la capacidad de afiliación que se detalla a continuación:

**Tabla No 19. Capacidad Autorizada**

COD DEPARTAM/ MUN	NOM DEPARTAMENTO	NOM MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
91001	AMAZONAS	LETICIA	22 000
91540	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	4 400
81001	ARAUCA	ARAUCA	12 000
81794	ARAUCA	TAME	8 300
81736	ARAUCA	SARAVENA	6 700
81066	ARAUCA	ARAUQUITA	6 600
81300	ARAUCA	FORTUL	3 800
8758	ATLANTICO	SOLEDAD	13 000
8001	ATLANTICO	BARRANQUILLA	12 600
8078	ATLANTICO	BARANOA	6 700
8770	ATLANTICO	SUAN	1 900
8433	ATLANTICO	MALAMBO	4 150
8549	ATLANTICO	PIOJO	3 450
8638	ATLANTICO	SABANALARGA	2 550
8573	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	1 950
8972	ATLANTICO	JUAN DE ACOSTA	1 900
8634	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1 800
13657	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	1 200
8675	ATLANTICO	SANTA LUCIA	1 800
8685	ATLANTICO	SANTO TOMAS	1 200
8137	ATLANTICO	CAMPO DE LA CRUZ	1 000
8606	ATLANTICO	REPELON	600
8932	ATLANTICO	TUBARA	500
13001	BOLIVAR	CARTAGENA	8 600
13688	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	6 650
13683	BOLIVAR	SANTA ROSA	1 500
13442	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	1 150
13667	BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	1 100
13973	BOLIVAR	VILLANUEVA	1 100
13074	BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	1 000
13780	BOLIVAR	TALAIQUA NUEVO	800
13468	BOLIVAR	MOMPOS	150
15769	BOYACA	SOGAMOSO	4 185
15532	BOYACA	SABOYA	800
15861	BOYACA	VENTAQUEMADA	3 050
15757	BOYACA	SOCHA	2 450
15047	BOYACA	AQUITANIA	2 900
15176	BOYACA	CHIQUEQUIRA	2 800
15764	BOYACA	SORACA	2 600
15476	BOYACA	MOTAVITA	2 550
15272	BOYACA	FIRAVITOBA	650
15790	BOYACA	TASCO	2 200
15686	BOYACA	SANTANA	2 100
15837	BOYACA	TUTA	2 100
15580	BOYACA	QUIPAMA	1 950
15516	BOYACA	PAIPA	1 800
15637	BOYACA	PAZ DEL RIO	1 550
15542	BOYACA	PESCA	1 500
15672	BOYACA	PUERTO BOYACA	1 150
15223	BOYACA	CUBARA	1 350
15897	BOYACA	ZETAQUIRA	1 350
15092	BOYACA	BETEITIVA	1 250
15232	BOYACA	CHIQUEIZA	1 250
15299	BOYACA	GARAGOA	1 250
15162	BOYACA	CERINZA	1 200
15322	BOYACA	GUATEQUE	1 150
15740	BOYACA	SIACHOQUE	1 150
15778	BOYACA	SUTATENZA	1 150
15183	BOYACA	CHITA	1 000
15425	BOYACA	MACANAL	900
15798	BOYACA	TENZA	900
15226	BOYACA	CUITIVA	800
15362	BOYACA	IZA	850
15500	BOYACA	OICATA	800
15455	BOYACA	MIRAFLORES	750
15022	BOYACA	ALMEIDA	650
15215	BOYACA	CORRALES	650
15514	BOYACA	PAEZ	650
15810	BOYACA	TIPACOQUE	650
15135	BOYACA	CAMPOHERMOSO	600
15296	BOYACA	CHIVOR	600

020

RESOLUCIÓN NÚMERO **002664** DEL AÑO 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A, IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 - 2.

COD DEPARTAM/M UN	NOM DEPARTAMENTO	NOM MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
15104	BOYACA	BOYACA	550
15187	BOYACA	CHIVATA	500
15518	BOYACA	PAJARITO	500
15664	BOYACA	SAN JOSE DE PARÉ	500
15681	BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	500
15762	BOYACA	SORA	500
15879	BOYACA	VIRACACHA	400
20250	CESAR	EL PASO	1.100
15114	BOYACA	BUSBANZA	300
15753	BOYACA	SOATA	300
85001	CASANARE	YOPAL	11.000
85430	CASANARE	TRINIDAD	5.600
85250	CASANARE	PAZ DE ARIPOZO	5.500
85230	CASANARE	OROCUE	4.600
20032	CESAR	ASTREA	550
20050	CESAR	BOSCONIA	450
85325	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	4.600
85010	CASANARE	AGUAZUL	3.600
85440	CASANARE	VILLANUEVA	3.050
85263	CASANARE	PORE	3.000
85139	CASANARE	MANÍ	2.350
85225	CASANARE	NUNCHIA	1.550
85410	CASANARE	TAURAMENA	400
85125	CASANARE	HATO COROZAL	350
20091	CESAR	VALLEDUPAR	8.500
20011	CESAR	AGUACHICA	5.200
20175	CESAR	CHIMICHAGUA	2.450
20045	CESAR	BECCERRI	150
20310	CESAR	GONZALEZ	1.550
20228	CESAR	CURUMANÍ	750
20238	CESAR	EL COPEY	750
20013	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	700
20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	600
20443	CESAR	MANAURE BALCON DEL CESAR	450
20770	CESAR	SAN MARTIN	250
20760	CESAR	SAN DIEGO	150
23001	CORDOBA	MONTERIA	19.000
23807	CORDOBA	TIERRALTA	7.000
23069	CORDOBA	AYAPÉL	10.000
23855	CORDOBA	VALENCIA	8.300
23500	CORDOBA	MONITOS	7.400
23660	CORDOBA	SAHAGUN	7.500
23678	CORDOBA	SAN CARLOS	6.100
23189	CORDOBA	CIENAGA DE ORO	6.000
23466	CORDOBA	MONTELIBANO	5.600
23464	CORDOBA	MOMIL	3.650
23168	CORDOBA	CHIMA	3.550
23672	CORDOBA	SAN ANTERO	3.200
23079	CORDOBA	BUENAVISTA	3.000
23417	CORDOBA	LORICA	2.850
23585	CORDOBA	PURISIMA	2.800
23162	CORDOBA	CERETE	2.200
47288	MAGDALENA	FUNDACION	3.850
23560	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	1.650
23686	CORDOBA	SAN PELAYO	1.250
94001	GUAINIA	PUERTO INIRIDA	14.000
95001	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	36.000
95025	GUAVIARE	EL RETORNO	10.000
47030	MAGDALENA	ALGARROBO	700
95015	GUAVIARE	CALAMAR	6.500
95200	GUAVIARE	MIRAFLORES	5.000
44430	LA GUAJIRA	MAICAO	8.100
44001	LA GUAJIRA	RIOACHA	7.700
44090	LA GUAJIRA	SIBULLA	3.300
44847	LA GUAJIRA	URIBIA	10.000
44855	LA GUAJIRA	URUMITA	1.350
44035	LA GUAJIRA	ALBANIA	1.100
44650	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	650
44098	LA GUAJIRA	DISTRACCION	550
44874	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	450
47001	MAGDALENA	SANTA MARTA	12.000
47703	MAGDALENA	SAN ZENON	4.000
47053	MAGDALENA	ARACATACA	3.200
47692	MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	2.550
47545	MAGDALENA	PIJINO DEL CARMEN	1.900
47660	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	1.700
47268	MAGDALENA	EL RETÉN	1.500
47189	MAGDALENA	CIENAGA	1.400
47170	MAGDALENA	CHIVOLO	450
47605	MAGDALENA	REMOLINO	1.200
47745	MAGDALENA	SITIONUEVO	1.100
47460	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	1.000
47058	MAGDALENA	ARIGUANI	800
47161	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	550
47205	MAGDALENA	CONCORDIA	500
47258	MAGDALENA	EL PINON	500
47980	MAGDALENA	ZONA BANANERA	450
47551	MAGDALENA	PIVIJAY	350
50001	META	VILLAVICENCIO	4.800
50568	META	PUERTO GAITAN	2.800
50287	META	FUENTE DE ORO	2.600
50005	META	ACACIAS	2.200
50450	META	PUERTO CONCORDIA	1.950
63212	QUINDIO	CORDOBA	650
50223	META	CUBARRAL	1.800
63272	QUINDIO	FILANDIA	350
50573	META	PUERTO LOPEZ	1.650
50226	META	CUMARAL	1.150
50689	META	SAN MARTIN	1.100
50318	META	GUAMAL	900
50606	META	RESTREPO	550
50313	META	GRANADA	500
54301	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	37.500
54874	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	6.100
60575	SANTANDER	PUERTO WILCHES	2.100
54498	NORTE DE SANTANDER	OCANA	3.600

60

RESOLUCIÓN NÚMERO 002664 DEL AÑO 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 - 2.

COD DEPARTAM/M UN	NOM DEPARTAMENTO	NOM MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
54205	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	3.300
54518	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	2.850
54261	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	2.750
54810	NORTE DE SANTANDER	TIBU	2.600
54344	NORTE DE SANTANDER	HACARI	1.500
68444	SANTANDER	MATANZA	550
54553	NORTE DE SANTANDER	PUERTO DE SANTANDER	1.000
54720	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	750
54520	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	700
54250	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	350
63470	QUINDIO	MONTENEGRO	11.000
63001	QUINDIO	ARMENIA	9.400
63401	QUINDIO	LA TEBAIDA	1.550
63130	QUINDIO	CALARCA	1.900
63190	QUINDIO	CIRCASIA	1.800
63594	QUINDIO	QUIMBAYA	800
63302	QUINDIO	GENOVA	500
63548	QUINDIO	PIJAO	450
63660	QUINDIO	SALENTO	400
63111	QUINDIO	BUENAVISTA	250
88001	SAN ANDRES	SAN ANDRES	13.000
88564	SAN ANDRES	PROVIDENCIA	1.600
68001	SANTANDER	BUCAMANGA	16.000
68547	SANTANDER	PIEDECUESTA	7.800
68031	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	6.200
68385	SANTANDER	LANDAZURI	2.550
68229	SANTANDER	CURITI	2.250
68169	SANTANDER	CHARTA	1.950
70678	SUCRE	SAN BENITO ABAD	2.700
68655	SANTANDER	SABANA DE TORRES	1.900
68307	SANTANDER	GIRON	1.800
68271	SANTANDER	FLORIAN	1.700
68705	SANTANDER	SANTA BARBARA	1.550
68745	SANTANDER	SIMACOTA	1.500
70523	SUCRE	PALMITO	1.150
68013	SANTANDER	AGUADA	1.350
70110	SUCRE	BUENAVISTA	1.100
68324	SANTANDER	GUAVATA	850
68255	SANTANDER	EL PLAYON	800
68679	SANTANDER	SAN GIL	800
68190	SANTANDER	CIMITARRA	750
68367	SANTANDER	VETAS	750
68250	SANTANDER	EL PENON	650
68406	SANTANDER	LEBRIJA	650
68268	SANTANDER	GAMBITA	550
68755	SANTANDER	SOCORRO	550
68615	SANTANDER	RIONEGRO	500
68820	SANTANDER	TONA	500
68573	SANTANDER	PUERTO PARRA	250
68418	SANTANDER	LOS SANTOS	150
68522	SANTANDER	PALMAR	150
68770	SANTANDER	SUAITA	150
70001	SUCRE	SINCELEJO	12.000
70429	SUCRE	MAJAGUAL	6.500
70215	SUCRE	COROZAL	2.600
70703	SUCRE	SAN MARCOS	2.550
70418	SUCRE	LOS PALMITOS	1.800
70473	SUCRE	MORROA	1.800
70124	SUCRE	CAIMITO	1.700
70235	SUCRE	GALERAS	1.600
70771	SUCRE	SUCRE	1.500
70742	SUCRE	SINCE	1.350
70717	SUCRE	SAN PEDRO	1.300
70670	SUCRE	SAMPUES	1.200
70409	SUCRE	LA UNION	1.150
70820	SUCRE	TOLU	650
70284	SUCRE	COLOSO	150
73461	TOLIMA	MURILLO	3.400
73001	TOLIMA	IBAGUE	35.600
73555	TOLIMA	PLANADAS	14.000
73124	TOLIMA	CAJAMARCA	5.600
73283	TOLIMA	FRESNO	5.500
73620	TOLIMA	PALOCABILDO	5.400
73563	TOLIMA	PRADO	1.600
73067	TOLIMA	ATACO	4.500
73148	TOLIMA	CARMEN DE APICALA	1.000
73585	TOLIMA	PURIFICACION	4.400
73236	TOLIMA	DOLORES	4.050
73686	TOLIMA	SANTA ISABEL	4.050
73624	TOLIMA	ROVIRA	3.750
73651	TOLIMA	VENADILLO	3.650
73168	TOLIMA	CHAPARRAL	3.500
73678	TOLIMA	SAN LUIS	3.450
73349	TOLIMA	HONDA	3.350
73268	TOLIMA	ESPINAL	3.300
73443	TOLIMA	MARIQUITA	3.300
73504	TOLIMA	ORTEGA	3.200
73347	TOLIMA	HERVEO	3.050
73411	TOLIMA	LIBANO	3.000
73275	TOLIMA	FLANDES	2.950
73408	TOLIMA	LERIDA	2.750
73043	TOLIMA	ANZOATEGUI	2.600
73671	TOLIMA	SALDANA	2.450
73483	TOLIMA	NATAGAIMA	2.400
73870	TOLIMA	VILLAHERMOSA	2.200
73024	TOLIMA	ALPUJARRA	2.100
73152	TOLIMA	CASABIANCA	1.950
73270	TOLIMA	FALAN	1.850
73854	TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	1.800
73030	TOLIMA	AMBALEMA	1.500
73352	TOLIMA	ICONONZO	1.500
73200	TOLIMA	COELLO	900
73449	TOLIMA	MELGAR	850
73770	TOLIMA	SUAREZ	850
73319	TOLIMA	GUAMO	700
73228	TOLIMA	CUNDAY	500

005

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002664 DEL AÑO 2015**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 – 2.

COD DEPARTAM/M UN	NOM DEPARTAMENTO	NOM MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
73026	TOLIMA	ALVARADO	250
73217	TOLIMA	COYAIMA	150
97001	VAUPES	MITU	11.500
97161	VAUPES	CARURU	2.600
97666	VAUPES	TARAIRA	1.300
97511	VAUPES	PACOA (CD)	150
97777	VAUPES	PAPUNAU (CD)	150
93001	VICHADA	PUERTO CARREÑO	16.000
99524	VICHADA	LA PRIMAVERA	9.000
99624	VICHADA	SANTA ROSALIA	2.200
<b>TOTAL</b>			<b>942.685</b>

Que en virtud del concepto emitido mediante NURC 3-2015-025294 de fecha 17 de diciembre de 2015, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y la superintendente delegada para la supervisión institucional recomendaron al superintendente nacional de salud habilitar a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. identificada mediante NIT. 900156264 – 2, como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado.

Que evaluado el concepto técnico y recomendación presentados, el SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD lo acoge en su integridad tal como se ordenará en el presente acto administrativo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. HABILITAR** a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. identificada mediante NIT. 900156264 – 2, como Entidad Promotora de Salud para la Operación Y Administración de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO. ASIGNAR** los códigos EPSS41 para el Régimen Subsidiado y EPS041 para el Régimen Contributivo por efecto de movilidad, a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. identificada mediante NIT. 900156264 – 2, con el fin de identificarla para fines del reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al FOSYGA, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. identificada con NIT. 900156264 – 2, para el Régimen Subsidiado, la capacidad de afiliación para una población total de 942.685, tal como se detalla en la tabla No 19 del respectivo Concepto Técnico, la cual se encuentra transcrita en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de la presente Resolución al Doctor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, en su condición de Presidente y Representante Legal de NUEVA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., identificada con NIT. 900156264-2, ubicada en la dirección Carrera 85 K No 46 A - 66 piso 2 y 3, Complejo Logístico San Cayetano de Bogotá, D.C., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a las Entidades Territoriales involucradas, a la Cuenta de Alto Costo y Ministerio de Salud y Protección Social, al Administrador Fiduciario del FOSYGA "CONSORCIO SAYP", a los Municipios donde la entidad tiene cobertura poblacional y geográfica, y a todas las Dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud.

99

RESOLUCIÓN NÚMERO 002664 DEL AÑO 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A, IDENTIFICADA CON NIT. 900.156.264 - 2.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO SEXTO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los

17 DIC 2015



**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: María José Dangond David  
Revisó: Ibette Patricia Guzmán Guerrero  
Directora de Inspección y Vigilancia para las EAPB  
Revisó: Federico Alfonso Núñez García   
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Eva Katherine Cerrascal Cantillo   
Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional